

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15DE JUNIO 2021.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	RUBÉN OSCAR UREÑA
CONSULTORES:	JOSÉ FLOREZ IAR-075-98 DIGNO ESPINOSA IAR-037-98
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OCÚ CABECERA, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 17 de Mayo de 2021, el señor **RUBÉN OSCAR UREÑA**, con cédula de identidad personal No. **6-700-1082**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-075-98 e IAR-037-98** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial en el sector de Santa Rosa, corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú. La estructura es de una planta y tendrá un área de construcción de 375 m² (25 m x 15 m). El local también contará con resguardos exteriores la cual tendrá un área de 85.20 m² (12 m x 7.10 m), la estructura estará construida de láminas de zinc, con piso rústico. El área de construcción total del proyecto es de 460.20 m².

El local se construirá sobre un polígono conformado por la Finca N° 30220383 propiedad del señor Rubén Oscar Ureña y la Finca N° 30220981 propiedad del señor Rubén Oscar Ureña y la señora Edilma Caez Cruz, Código de ubicación 6301, ambas propiedades se encuentran contiguas.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

ÁREA DE LOCAL COMERCIAL (AGROFERRETERÍA)

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878361.23	525539.29
2	878379.39	525574.93
3	878387.96	525525.67
4	878406.12	525561.31

ÁREA DE RESGUARDO DE MATERIALES

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878394.33	525544.32
2	878387.80	525547.59
3	878382.44	525536.85
4	878388.97	525533.59

Mediante correo electrónico, el día jueves 20 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día jueves 20 de mayo de 2021.

Se realizó inspección el día miércoles 01 de junio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, los suelos en el área del proyecto tienen dos usos principales: uso urbano (construcción de viviendas y negocios) y usos agropecuario. Precisamente las fincas que conforman el polígono del proyecto eran parte de una finca ganadera.

El terreno es prácticamente plano, por lo que no se requiere de fuertes trabajos de nivelación con equipo pesado. El propietario le ha agregado una capa de tosca para evitar la erosión en las partes que estaban expuestas.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que en las zonas de influencia del proyecto no existen cuerpos de agua superficial que puedan verse afectados a causa del desarrollo de la construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que no hay industrias en Ocú ni en áreas de Santa Rosa que produzcan emanaciones a la atmósfera. Con el proyecto propuesto no cambiaría la calidad del aire, puesto que las actividades de la agroferretería no involucran la transformación de materias primas.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que los ruidos generados en esta zona son propios de las actividades que se desarrollan en el área, y el ruido de los vehículos, taxis y buses que transitan por la zona.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que no hay actividades que generen malos olores en las proximidades del sitio, además con la ejecución del proyecto no se generaría malos olores en ninguna de sus fases, puesto que no se utilizarán materiales o sustancias tóxicas.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay vegetación dentro del polígono del proyecto, excepto algo de pasto.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental que no hay árboles ni formaciones arbustivas dentro del sitio del proyecto. Durante la construcción de la calle adyacente, el suelo del terreno quedó expuesto por los trabajos con equipo pesado, por lo cual el propietario colocó una capa de tosca para evitar su erosión.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que dentro del polígono del proyecto solamente se observaron insectos, como hormigas y arrieras. En las propiedades de los alrededores se observaron aves acostumbrados a entornos semiurbanos y ganaderos, entre ellos garza común, changos y pericos. La ejecución del proyecto no afectaría la estructura faunística de la zona.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que la técnica que se aplicó fue el de las encuestas en los alrededores del sitio del proyecto, en el sector de Santa Rosa. En total se encuestaron a 15 personas. Se les

entregó inicialmente una volante informativa que contenía los aspectos más importantes del proyecto.

Resultados:

El **73%** de los encuestados indicaron que **sí** tenían conocimiento del proyecto, mientras que el **27%** dijeron haberse enterado con la encuesta.

El **100%** de los encuestados expresaron que el proyecto generaría beneficios, entre ellos la creación de plazas de empleo temporal, principalmente durante la construcción.

El **27%** de los encuestados señalaron alguna medida, entre ellas, que se coloquen señalizaciones de seguridad, que se riegue agua durante la construcción y que se acondicione la calle.

El **100%** de los encuestados dijeron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, debido precisamente a los beneficios que representaría para la comunidad.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0715-2021** del 02 de Junio de 2021, notificada el día 07 Junio de 2021 (ver foja 29), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0715-2021 establecía lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se indica que “*El local también contaría con resguardos exteriores de láminas de zinc para el almacenamiento de materiales de construcción de mayor tamaño, como barras de acero, tubería de PVC, bolsas de cemento además de estacionamientos y áreas ornamentales*”. Sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental, no se establece el punto donde se ubicarán dichos resguardos, y de acuerdo a información proporcionada durante la inspección este recinto contará con pavimento y no se encontrará dentro del área de construcción del local comercial (375 m^2), por lo cual se debe aclarar lo siguiente:

- a) Especificar coordenadas UTM, con sus respectivo DATUM del punto en donde se llevará a cabo el recinto para almacenar materiales.
- b) Presentar esquema y diseño con medidas específicas del local para el almacenamiento de materiales.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0715-2021), el 08 de Junio de 2021 (Ver Fojas 30, 31, 32) del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

1. *Las coordenadas de los cuatro vértices fueron tomadas en UTM bajo DATUM WGS 84 y se presentan a continuación en el sentido de las manecillas del reloj:*

<i>Vértice</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>
<i>Noreste</i>	525544.32	878394.33
<i>Sudeste</i>	525547.59	878387.80
<i>Sudoeste</i>	525536.85	878382.44
<i>Noroeste</i>	525533.59	878388.97

2. *El resguardo de materiales será de 12 metros de largo por 7.10 metros de ancho (12 m x 7,10 m), lo que daría una superficie de 85,20 metros cuadrados. La estructura estará construida de láminas de zinc, con piso rústico. Es decir, se trata de una estructura de apoyo no permanente. El plano donde se muestra la ubicación de dicho resguardo se presenta en anexos.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.
- e. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- i. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j. Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- k. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Ocurrencia de accidentes laborales, ocurrencia de accidentes de tránsito, generación de polvo y otras partículas, generación de ruidos,

generación de residuos sólidos, generación de residuos líquidos) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ**", presentado por el promotor **RUBÉN OSCAR UREÑA**.

Elaborado por:

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora



Revisado Por:

LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

